



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente



# REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

D.S. N° 003-2013-VIVIENDA



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

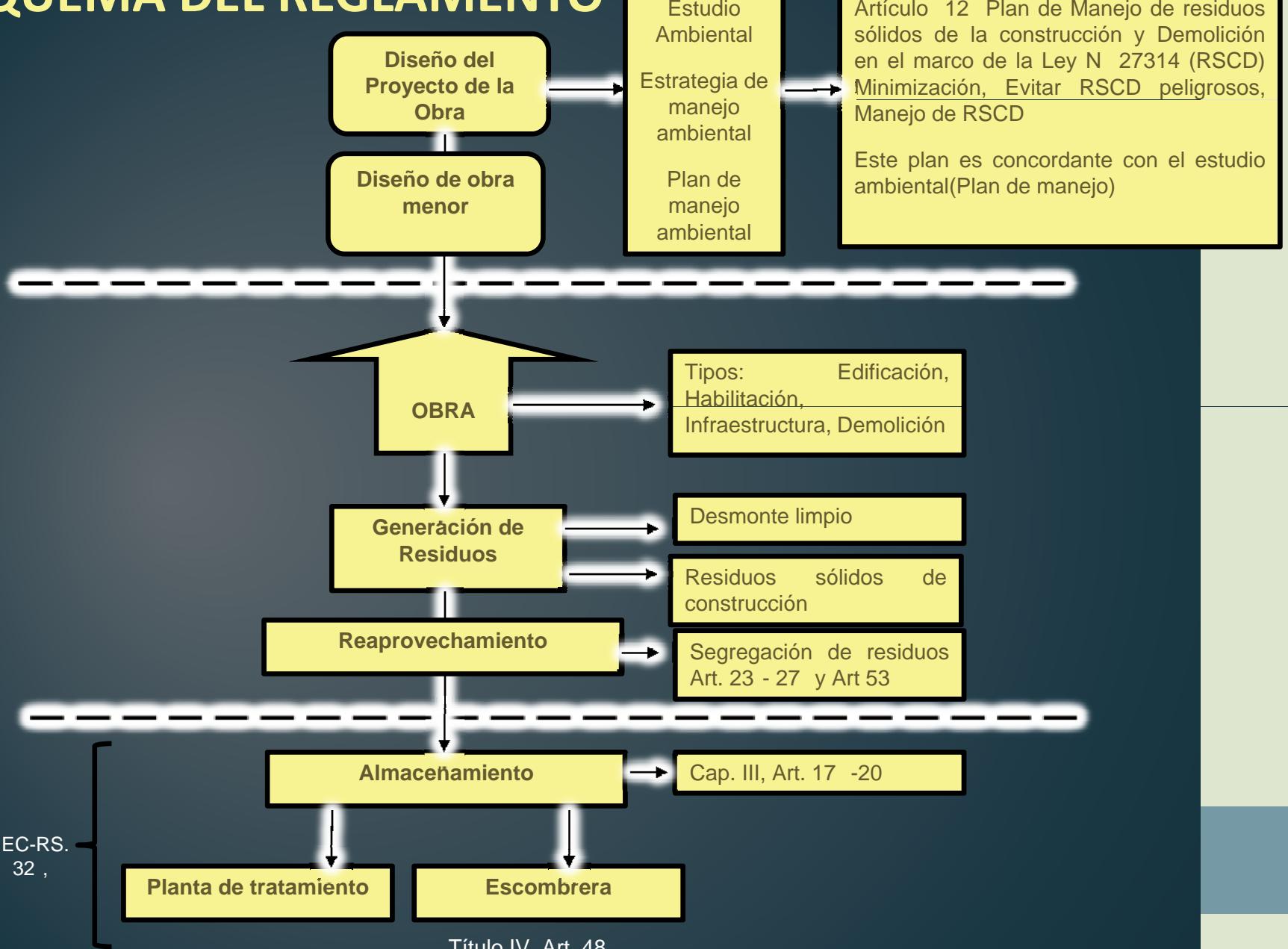
Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## MARCO NORMATIVO

- LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LEY N° 27314.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, D.S. N° 054-2004-PCM.
- LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972

# ESQUEMA DEL REGLAMENTO





PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## CONCEPTOS GENERALES

Residuos sólidos de la construcción y demolición: (Art. 6°)

Se consideran así a aquellos que cumpliendo la definición de residuo sólido dada en la Ley N° 27314, son generados en las actividades y procesos de construcción, remodelación, demolición, rehabilitación de edificaciones e infraestructura.





PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## CONCEPTOS GENERALES

Reaprovechamiento: Obtener un beneficio a partir del residuo sólido de la construcción y demolición. Se reconocen como técnicas de reciclaje, recuperación o reutilización.





PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## CONCEPTOS GENERALES

- ✓ Obra Menor: Obra que se ejecuta excepcionalmente en una edificación existente, tiene las siguientes características:
  - i. Cumple con parámetros urbanísticos y edificatorios.
  - ii. Tiene un área inferior de 30 m<sup>2</sup> de área techada de intervención en el caso de obras no mensurables, tiene un valor de obra no mayor a 6 UIT.
  - iii. Se ejecutan bajo responsabilidad del propietario





PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## PRESTACIÓN DE SERVICIO

La prestación de servicios para el manejo de residuos sólidos de actividades de construcción y demolición debe ser realizado por una EPS-RS, en concordancia con el Art. 27 de la Ley General de Residuos Sólidos.

Las EPS-RS deben estar registradas en la DIGESA, para brindar los servicios de recolección, tratamiento, transferencia, transporte y disposición final. Debiendo estar autorizada por el gobierno local.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## PRESTACIÓN DE SERVICIO (Art. 21°)

El generador tiene como obligación contratar una EPS-RS para la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados.

Los gobiernos locales formularán estrategias para facilitar el acceso de los generadores de residuos de obras menores a los servicios de EPS-RS, a fin de garantizar su disposición adecuada.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## REAPROVECHAMIENTO

- ✓ El objetivo del reaprovechamiento es minimizar la cantidad, volumen de residuos para disposición final.
- ✓ El generador debe aplicar estrategias para el reaprovechamiento de RCD, siendo la segregación de los residuos una estrategia para facilitar esta acción y su comercialización. Esta actividad puede ser realizada por una EPS-RS o una EC-RS cuando se prevea su acondicionamiento previo a su comercialización.
- ✓ Para efectos del reciclaje de residuos se deberá contar con una planta de reciclaje especializada y se considerarán los procesos de minimización o reducción en partículas.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## ALMACENAMIENTO

- ✓ Los RCD deben ser almacenados temporalmente en la misma obra, para lo cual se determinará un área considerando su accesibilidad y criterios de seguridad, salud y ambientales.
- ✓ Prohibición de abandono de residuos en lugares no autorizados, está prohibido el abandono de residuos en bienes de dominio público. La transgresión a esta disposición es sancionable por parte de la autoridad competente .
- ✓ Los materiales provenientes de obras de infraestructura solo permanecerán el tiempo en proporción a la intervención.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

## ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE OBRAS MENORES (Art. 20°)

- ✓ El almacenamiento de los residuos de obras menores domiciliarias o de infraestructura, se efectuará en envases y sacos de material resistente o dentro de recipientes apropiados de acuerdo a la cantidad generada.
- ✓ Los gobiernos locales podrán implementar centros de recolección para el acopio de residuos provenientes de obras menores, en condiciones de higiene y seguridad hasta su disposición final.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

# DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

## (Título IV°)

- ✓ Las Municipalidades Provinciales en coordinación con las Municipalidades Distritales, en función de los criterios, parámetros establecidos en el Reglamento establecen, publican y actualizan la zonificación donde podrá localizarse dicha infraestructura.
- ✓ Las municipalidades y sectores involucrados, podrán hacer uso de áreas abandonadas por labores mineras no metálicas identificadas como pasivos mineros a través de la ejecución del Plan de Cierre.
- ✓ Los gobiernos locales , en el marco de lo establecido en el presente Reglamento podrán implementar sistemas de recojo de residuos provenientes de obras menores así como el equipamiento al que hace referencia el numeral 20.2, del artículo 20°.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

**D.S. N° 059-2005-EM**

## **Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera – Vinculado al Art. 40° del Reglamento**

### **Artículo 64°:**

La Municipalidad distrital o distritales en cuyo ámbito se ubiquen pasivos ambientales mineros podrán solicitar en cualquier momento su uso alternativo mediante solicitud dirigida a la DGAAM. Para lo cual requiere:

- ✓ Solicitud de opinión de la municipalidad provincial, constancia de no haber recibido respuesta en plazo de 30 días.
- ✓ Identidad del propietario o poseedor del terreno en el que se encuentra ubicado el pasivo ambiental minero o declaración que no ha sido identificado.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

**D.S. N° 059-2005-EM**

**Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad  
Minera – Vinculado al Art. 40° del Reglamento**

- ✓ De existir propietario o poseedor identificado, la aceptación del mismo respecto del uso alternativo.
- ✓ Detalles del uso alternativo.
- ✓ Acciones, obras y demás que planeen ser ejecutadas a fin de acondicionar el pasivo ambiental a su uso alternativo, así como su respectivo presupuesto y fuente de financiamiento.
- ✓ Personas que se benefician con dicho uso.



PERU

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Construcción y Saneamiento

Oficina  
del Medio Ambiente

# GRACIAS

[mandrade@vivienda.gob.pe](mailto:mandrade@vivienda.gob.pe)

Arq. Marissa Andrade Gambarini